

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
29 DE MARÇ DE 2016

A la Vila Reial de Benigànim, a 29 de març de 2016, sent les 14:00 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M^a AMPARO CANALS SENABRE, i amb l'assistència de la secretària de la Corporació, ISABELA RODRÍGUEZ SICLUNA, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó i Antoni Tudela Salvador

Excusa la seua assistència la regidora Arantxa Bellver Albadalejo.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 1 DE MARÇ DE 2016

La Sra. presidenta va preguntar si algú membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 1 de març de 2016, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

2.1. La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de les Bases reguladores de la concessió de subvencions a l'esport local, no havent sigut possible la seua inclusió en l'orde del dia de la present sessió i atés que l'expedient es troba complet a dia de hui, amb la finalitat de no demorar l'adopció de l'acord fins a la pròxima sessió ordinària a celebrar per la Junta Local de Govern, atenent als principis d'economia, agilitat, eficiència i eficàcia administrativa, donat que l'expedient es troba complet a dia de hui, i poder tramitar les sol·licituds de subvenció a l'esport local que es troben pendents de concessió.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83

del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A L'ESPORT LOCAL.

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 29 de març de 2016, que literalment es transcriu:

“Vista la necesidad del Ayuntamiento de Beniganim de regular la concesión de las subvenciones al deporte local,

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2015-1890, de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la Aprobación de las siguientes Bases:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Benigánim, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos en la ciudad de Benigánim o que redunden en beneficio del deporte local.

SEGUNDA.- Modalidades

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- A) Subvención anual a clubes deportivos.*
- B) Subvención para actividades deportivas extraordinarias.*
- C) Subvención para la organización de actividades deportivas festivas.*

TERCERA.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, beneficiarse de las mismas, las siguientes entidades:

- *Modalidades A y B: las asociaciones, clubes y entidades deportivas*
- *Modalidad C: las asociaciones y entidades festivas y de carácter no deportivo*

Será requisito indispensable que los beneficiarios cumplan con los requisitos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los perceptores de ayudas y subvenciones públicas con cargo a los presupuestos de las entidades locales, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y, en caso de no estar al corriente, desde la Tesorería municipal se procederá a compensar las deudas fiscales con el importe de la subvención.

Asimismo, se deberá comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- *Carácter de las subvenciones.*

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en cuanto a su adjudicación, siendo libremente revocables y reducibles en todo momento, no generando ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

QUINTA.- *Límites*

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios, y en ningún caso podrán superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos de otros entes públicos o privados, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- *Actividades subvencionables*

Serán subvencionables:

- *Modalidad A: los programas anuales de funcionamiento y mantenimiento general de la entidad.*
- *Modalidad B: los encuentros, competiciones, torneos y demás circunstancias y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.*
- *Modalidad C: las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo y en torno a las fiestas patronales o tradicionales de la localidad.*

SÉPTIMA.-

Para la concesión de subvenciones en la modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *La importancia del programa a desarrollar, en relación con la implantación y arraigo de la entidad en la ciudad.*
- *La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.*
- *La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.*
- *El interés e incidencia social y deportiva, el número de participantes y la eficacia manifiesta y resultados en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores.*

OCTAVA.-

Para la concesión de subvenciones en la modalidad B se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.*
- *El interés e incidencia social, en relación con la potencial asistencia de espectadores, participación y fomento de la afición.*
- *Las cargas y costes soportados por la organización, relacionados con los esfuerzos que habrán de realizar, medios de que dispone y resultados previsibles.*
- *Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.*

NOVENA.-

Para la concesión de subvenciones en la modalidad C se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *Que la actividad se incluya dentro de una programación global de actividades festivas de un barrio, cofradía, comisión, peña o cualquier otro colectivo.*
- *Que la actividad deportiva favorezca la convivencia y propicie el trato y relaciones solidarias entre los ciudadanos.*
- *Que tenga como finalidad desarrollar el sentido lúdico de los grupos sociales.*
- *Los medios con que cuenta la organización, en relación con los objetivos planteados.*

DECIMA.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) *Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.*
- b) *Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.*
- c) *Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y*

medios de que se dispone.

DECIMOPRIMERA.- *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes de subvención al deporte local se formalizarán mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo, de la documentación señalada en la base anterior, dentro de los siguientes plazos:

- *Modalidad A: antes del 15 de mayo del ejercicio económico a subvencionar.*
- *Modalidades B y C: los 15 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada.*

DECIMOSEGUNDA.- *Resolución*

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el Consejo de Deportes elaborará una propuesta de concesión de subvenciones que, previos los trámites pertinentes, será elevada al órgano competente para su resolución. Dicha propuesta deberá ser sometida a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Gestión Municipal, salvo en las subvenciones por cuantía de 300 euros o inferior, en cuyo caso podrá concederse directamente, debiendo darse cuenta con posterioridad a la Comisión Informativa.

DECIMOTERCERA.-

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones deportivas, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOCUARTA.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Comunicar al área de Deportes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.*
- 2.- Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos.*
- 3.- Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda “Patrocinado por el Ayuntamiento de Benigánim”, en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la consideración del departamento de Deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la actividad, siempre antes de ordenar la impresión, y atender las indicaciones que el departamento de Deportes les*

formule.

DECIMOQUINTA.- *Justificación de las subvenciones.*

El cobro de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

1.- Facturas o justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención pública. Todo ello, ajustado al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

2.- En las modalidades A y B, memoria de la actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los siguientes datos:

- Clubes participantes.

- Lugar, fechas y horas de realización de la actividad, número de participantes por edad o categoría y sexo, modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.

- Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.

- Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva e influencia en la población.

Será competencia de cada departamento o funcionario/a municipal responsable de los servicios el comprobar que los justificantes que presenten las entidades subvencionadas se corresponden con las actividades objeto de la subvención y que los fondos recibidos se han aplicado directamente al objeto de la subvención. En caso de conformidad se firmará por el concejal delegado del área y del funcionario responsable del servicio la solicitud de pago de la subvención y se remitirá a Intervención. En el supuesto de que para su comprobación sea necesario asesoramiento técnico o jurídico, se solicitará éste al personal del Ayuntamiento o, en su defecto, a personal externo.

DECIMOSÉXTA.- *Abono de las subvenciones.*

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- En la modalidad A se abonará el 50% de la cantidad concedida con carácter inmediato, una vez emitido el acuerdo o resolución, abonándose el restante 50% previa justificación del total importe subvencionado y presentación de la correspondiente memoria.

- En las modalidades B, y C, se especificará en el acuerdo o resolución de concesión de las ayudas, atendiendo a criterios de legalidad, oportunidad y viabilidad.

DECIMOSEPTIMA.- *Publicidad*

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal.

DECIMOCTAVA.-

En todo lo no dispuesto por las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será

resuelta por la Comisión de Gobierno municipal.

DECIMONOVENA.-

Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.”

Advertida omissió quant al termini per a la justificació de les subvencions, el delegat de l'àrea proposa afegir al final de la Base QUINZENA els paràgrafs següents:

"Justificación: *El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será el 30 de diciembre del ejercicio anual al que corresponde la concesión de la subvención.*

No obstante para las actividades a realizar en el mes de Diciembre el plazo de justificación se amplía hasta el 16 de Enero de 2017."

Feta la rectificació assenyalada a la Proposta anteriorment transcrita i sotmesa a votació, s'adopta l'acord per unanimitat.

2.2. La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de les Bases Reguladores de la concessió de subvencions a Entitats Culturals de la localitat de Benigánim, no havent sigut possible la seua inclusió en l'orde del dia de la present sessió i atés que l'expedient es troba complet a dia de hui, amb la finalitat de no demorar l'adopció de l'acord fins a la pròxima sessió ordinària a celebrar per la Junta Local de Govern, atenent als principis d'economia, agilitat, eficiència i eficàcia administrativa, donat que l'expedient es troba complet a dia de hui, i poder tramitar les sol·licituds de subvenció a Entitats Culturals que es troben pendents de concessió.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ENTITATS CULTURALS DE LA LOCALITAT DE BENIGÁNIM

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 29 de març de 2016, que literalment es transcriu:

“ Vista la necesidad del Ayuntamiento de Beniganim de regular la concesión de las subvenciones a Entidades Culturales de la Localidad de Beniganim

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2015-1890, de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la Aprobación de las siguientes Bases:

Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones a Entidades Culturales de la Localidad de Beniganim.

PRIMERA.-Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ajuntament de Beniganim a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

SEGUNDA.-Beneficiarios

- Asociaciones y entidades domiciliadas en Beniganim**
- que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.*
- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

- La solicitud de subvención deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.**

TERCERA: Solicitudes

- **Documentación a aportar**
 - Con carácter general, para todas las solicitudes**
 -
 - En caso de solicitud.**
 -
 - Presupuesto:**
 - Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.**
 - Proyecto:**
 - Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplien y complementen la información sobre los**



objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

En caso de justificación de la subvención.

Memoria del proyecto o actividad

que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

En caso de actuar en representación del interesado.

Fotocopia del documento de identidad del representado (DNI, NIE, pasaporte, etc).

Autorización del interesado.

● **CUARTA.-Resolución**

Órgano que resuelve

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Plazo resolución

6 mes/es

● **QUINTA.-Normativa.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

● **SEXTA:Silencio**

Negativo

Finalizado el plazo de resolución, sin haberse producido respuesta de la administración la solicitud quedará resuelta de forma negativa para el solicitante.

● **SÉPTIMA:Recurso**

Tipo de recurso

Recurso potestativo de reposición.

Descripción

Se interpone ante el órgano que dicta el acuerdo.

Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se resuelva expresa o presuntamente este recurso.



- *Plazo del recurso*
 - *1 mes/es*
- **OCTAVA: Modalidades**
 - *Estas subvenciones tienen dos modalidades:*
 - **Modalidad A:** *los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.*
 - **Modalidad B:** *aquellas actuaciones o eventos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueren de difícil previsión, una vez finalizado el plazo para solicitar subvención en la modalidad A.*
- **NOVENA.-Forma de presentación**
 - **Presencial**
 - *Presentando la solicitud y documentación en el Registro de Entrada municipal, o en las demás formas que contempla el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- **DÉCIMA: Plazo presentación**
 - **Modalidad A:** *Antes del 15 de mayo del ejercicio económico a subvencionar.*
 - **Modalidad B:** *Antes del 15 de Mayo del ejercicio económico a subvencionar.*
 - **Justificación:** *El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será el 30 de diciembre del ejercicio anual al que corresponde la concesión de la subvención.*
 - **No obstante para las actividades a realizar en el mes de Diciembre el plazo de justificación se amplía hasta el 16 de Enero de 2017.**
- **Información adicional a la forma de presentación**
 - *En el caso de tramitación PRESENCIAL deberá aportar ORIGINAL Y FOTOCOPIA de documentación requerida para la inscripción.*

. DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal.

.DECIMOSEGUNDA:

En todo lo no dispuesto por las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Comisión de Gobierno municipal.

DECIMOTERCERA:

Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados

por la correspondiente convocatoria.”

Advertida omissió en el paràgraf segon de la Base QUARTA, a continuació de la referència a la Junta de Govern Local, el delegat de l'àrea proposa afegir el següent text:

"(No obstante, mediante Decreto del concejal delegado del area, se constituira una comisión formada por los representantes de todos los grupos políticos que valorarán las solicitudes y formularán propuestas.)", quedant redactada la Base QUARTA, en la seua totalitat, de la manera següent:

"● CUARTA.-Resolución

○ **Órgano que resuelve**

○ JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (No obstante, mediante Decreto del concejal delegado del area, se constituira una comisión formada por los representantes de todos los grupos políticos que valorarán las solicitudes y formularán propuestas.)

○ **Plazo resolución**

○ 6 mes/es

"

Advertit error en l'últim paràgraf de la Base DOTZENA quant a la referència a la Comissió de Govern municipal, es rectifica, de manera que on diu: "*Comisión de Gobierno municipal*", diga: "*Junta de Gobierno Local*".

Fetes les rectificacions assenyalades a la Proposta anteriorment transcrita i sotmesa a votació, s'adopta l'acord per unanimitat.

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 14:30 hores, de la qual cosa, com a secretària, done fe.

Document signat electrònicament.